Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

CONSUMO – Convenios. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y AEX PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO. ANUALIDAD 2026 (EXP. 2026/1327)

DECRETO

El Ayuntamiento de Xixona, en su política de apoyo al consumo y comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la población, crea cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrenta a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas del despoblamiento, el auge del comercio online y los propios cambios en los hábitos de consumo. Por todo ello, el Ayuntamiento de Xixona apuesta por un modelo comercial diversificado y dinámico, quiere ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes de consumo y fortalecer el comercio minorista y los servicios, a través del incentivo denominado “BONO-CONSUMO XIXONA 2026”.

Vista la retención de créditos existente por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) con cargo a la partida 4319.48901 del presupuesto en vigor

Visto el informe de fiscalización previa de conformidad suscrito por el Interventor Municipal en fecha 23 de septiembre de 2026.

En consecuencia, vista la delegación de funciones efectuada por el Sra. Alcaldesa en los miembros de la Corporación mediante Decreto de Alcaldía 2025/635, de fecha de 11 de julio.

Por todo ello, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Xixona y la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Jijona (AEX) año 2026, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONSUMO – Convenios. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y AEX PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO. ANUALIDAD 2026 (EXP. 2026/1327)

Signatura 1 de 2
María Núñez Romero
25/09/2026
Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)

Signatura 2 de 2
Natalia Morant López
25/09/2026
Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	969ca3612942455caf03e247899c59c0001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

En Xixona, a XX de XXXXXXXX de 2026

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ISABEL LOPEZ GALERA, con NIF 21657156B, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, con CIF nº P0308300C, en nombre y representación de esta entidad local. representación que ostenta por razón de su cargo, y expresamente facultada para este acto por Resolución de la Concejalía Delegada de Consumo de este Ayuntamiento nº 2025/635, de 11 de julio; asistida por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Xixona, Natalia Morant López (P.S. Resolución nº 2026/1290, de 17 de septiembre).

Y, de otra parte, D. ESTRELLA SANCHIS GARCÍA, con DNI nº 21687159E, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Jijona (AEX), con CIF G53038451, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

I

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la población, crea cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrenta a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas del despoblamiento, el auge del comercio online y los propios cambios en los hábitos de consumo.

Todo ello obliga a las administraciones públicas, y en concreto al Ayuntamiento de Xixona, a adoptar medidas mediante políticas de apoyo al consumo y comercio local, que contribuyan a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial, en una clara apuesta por un modelo comercial diversificado y dinámico.

El Ayuntamiento de Xixona, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local y resto de legislación que habilita la actuación municipal.

Signatura 2 de 2 | Natalia Morant López | 25/09/2026 | Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Signatura 1 de 2 | María Núñez Romero | 25/09/2026 | Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	969ca3612942455caf03e247899c59c0001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

En este marco, el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su punto 3, enumera las materias en las que los municipios valencianos tienen competencias propias, con el siguiente contenido en el apartado g): Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para facilitar a la ciudadanía la adquisición de bienes de consumo en el ámbito de proximidad y asegurar a subsistencia del comercio minorista y de servicios en el municipio es necesario establecer un proceso de reactivación del consumo local, con el fin de fomentar las compras en los comercios y servicios de nuestra ciudad y contribuir a que se produzca una recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

II

El Ayuntamiento cuenta en sus presupuestos municipales vigentes para el año 2026 con una partida para subvenciones con crédito presupuestario destinado a una campaña para incentivar el consumo en el comercio y servicios de la ciudad a través de “bonos consumo” para realizar compras en los diferentes establecimientos de la ciudad que se adhieran a la misma.

Mediante el presente convenio se prevé la concesión de subvenciones directas para el consumo con la finalidad de fomentar el comercio local, así como la gestión de estas subvenciones mediante la Asociación de Empresarios Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), en calidad de entidad colaboradora tal como se regula en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas otorgadas al amparo de este convenio no están sujetos a la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea tal como establece el artículo 108 del TFUE, por no ser constitutivas de ayuda estatal de acuerdo con el artículo 107 de este tratado, puesto que no falsean o amenazan falsear la competencia favoreciendo determinadas empresas o producciones y no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros.

III

Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX) tiene como una de sus finalidades, contribuir a la potenciación, dinamización y reactivación del pequeño comercio y empresas de Xixona, con una amplia experiencia en el desarrollo de acciones de dinamización comercial con incidencia en la localidad, que han sido implantadas tanto en solitario como en colaboración con otros agentes económicos y sociales o con otras entidades vinculadas al sector.

Signatura 1 de 2
María Núñez Romero
25/09/2026
Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
Signatura 2 de 2
Natalia Morant López
25/09/2026
Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	969ca3612942455caf03e247899c59c0001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

Consta la documentación acreditativa de que la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX) está al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y declaración de no estar incursa en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente la capacidad y legitimidad necesaria, y acuerdan la firma del convenio de Colaboración, que incluye como Anexo I el contrato de confidencialidad de datos personales, y establece las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene como objeto designar a la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Jijona (AEX) con CIF G53038451, entidad colaboradora del Ayuntamiento de Xixona con la finalidad de que actúe en su nombre para la concesión de subvenciones a los consumidores del municipio que realicen compras en los establecimientos de comercios y servicios de la localidad, en aras de reactivar la vida económica y social, en una acción de fomento del comercio local.

Segunda. Obligaciones de la Asociación

La Asociación de Empresarios Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), actúa como entidad colaboradora, en los términos en que regula esta figura la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en los artículos 12 a 16, para la gestión de las subvenciones en el marco de la campaña de reactivación del consumo a través de "Bonos Consumo" del Ayuntamiento de Xixona que fue aprobada mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Consumo nº 2026/1342, de 25 de septiembre de 2026.

La Asociación de Empresarios Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), se compromete por medio del presente convenio a:

a. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para comerciantes como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto comerciantes como consumidores.

Signatura 2 de 2
Natalia Morant López | 25/09/2026 | Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Signatura 1 de 2
María Núñez Romero | 25/09/2026 | Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	969ca3612942455caf03e247899c59c0001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

b. Poner a la venta los "bonos consumo" y apoyar a los consumidores que quieran adquirir los “bonos consumo” mediante la plataforma de Internet habilitada para este fin.

c. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el tique de venta en el que se ha usado

d. Formular las propuestas de concesión de subvención a quienes hayan adquirido los bonos consumo, en los términos de las bases reguladoras.

e. Informar y apoyar a los establecimientos que participan en la campaña, con independencia de si están o no asociados, para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas, de acuerdo con las instrucciones del programa.

f. Abonar a los establecimientos participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a los consumidores. Por lo cual, la Confederación tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

g. Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención concedida según establece la cláusula séptima.

h. Se podrán llevar a cabo justificaciones parciales.

i. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Xixona para facilitar el control y la justificación.

j. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Asociación, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Xixona), importe recibido y actuación subvencionada.

Signatura 2 de 2
Natalia Morant López — 25/09/2026 — Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Signatura 1 de 2
María Núñez Romero — 25/09/2026 — Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	969ca3612942455caf03e247899c59c0001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Xixona se compromete por medio del presente convenio a:

1. Aportar la cantidad económica total de 200.000,00 euros para contribuir con la financiación de los bonos consumo de esta campaña que se desarrollará entre el 1 de octubre y el 20 de noviembre de 2026, ambos inclusive, y que se destinarán únicamente a subvencionar, como entidad colaboradora, a los consumidores y consumidoras del municipio de Xixona que realicen compras en los establecimientos que se adhieran a la campaña. Estos fondos no forman parte del patrimonio de la Asociación, y se transferirán a los establecimientos participantes según las bases reguladoras.

Los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de las subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña; los gastos de gestión de los bonos comercio: herramienta informática, gastos de gestión, etc., así como los gastos de personal de Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), generados para la ejecución de la acción, no serán objeto de este convenio facturándose de forma independiente al mismo. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos publicitarios necesarios para el desarrollo de la campaña.

2. Abonar a la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), el 100% de la cuantía total una vez firmado el convenio para poder hacer frente a los pagos de la campaña.

3. Facilitar listado DNI personas empadronadas que pueden adquirir bonos para que el sistema informático pueda llevar a cabo la comprobación y puedan realizar la compra.

Cuarta. Financiación

Los gastos originados por la realización de las acciones derivadas de este convenio serán sufragados por el Ayuntamiento de Xixona con cargo a la aplicación presupuestaria 4319.48901 “BONO CONSUMO 2026” del ejercicio 2026, por un importe de 200.000,00 euros.

Quinta. Compatibilidad de las subvenciones

Esta subvención es compatible con cualquier otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados.

Sexta. Compatibilidad con la política de la competencia de la UE

Signatura 1 de 2			
	María Núñez Romero	25/09/2026	Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
Signatura 2 de 2			
	Natalia Morant López	25/09/2026	Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	969ca3612942455caf03e247899c59c0001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

Esta subvención es compatible con el mercado interior de acuerdo con los artículos 107.2 y 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) al tratarse de ayudas directas a los consumidores finales y estar destinadas al fomento de la actividad económica, la reactivación del consumo y dinamización de la economía local. En ningún caso se prevén en este convenio ayudas monetarias directas o indirectas a las empresas participantes en esta campaña.

Séptima. Justificación de la Subvención

Una vez finalizada la campaña, la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), como entidad colaboradora, deberá presentar al Ayuntamiento de Xixona, mediante el registro electrónico, la justificación de la parte de la subvención gestionada en cada una de ellas, con la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de ingresos y gastos de la actividad.

b) Relación detallada del pago de los bonos a los establecimientos participantes, que contendrá la información siguiente: número de referencia del bono, identificación de la persona que ha comprado el bono, identificación del establecimiento perceptor, importe transferido al establecimiento, importe de la subvención, fecha de realización de la compra en el comercio. Este listado podrá ajustarse al formato que genere la aplicación de venta online de los bonos.

c) Memoria descriptiva de la actividad: Se identificarán las actividades realizadas, la fecha de ejecución, los resultados y el número de participantes.

d) Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que acreditan que la asociación está al corriente de sus obligaciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o autorización expresa al Ayuntamiento para comprobar dicha situación. La situación fiscal ante la Hacienda de este Ayuntamiento se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos. No habrá que presentar estos certificados si en el momento del pago están vigentes los aportados con carácter previo a la firma del presente convenio.

Signatura 1 de 2
María Núñez Romero
25/09/2026
Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)

Signatura 2 de 2
Natalia Morant López
25/09/2026
Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Codi Segur de Validació: 969ca3612942455caf03e247899c59c0001
Url de validació: https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades: Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

e) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.

f) El importe de la aportación económica para la acción subvencionada con este convenio, en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (artículo 19.3 de la Ley 38/2003).

En este caso se reducirá el importe provisionalmente concedido en el exceso.

El importe provisional también será reductible, con la audiencia previa de la entidad colaboradora, por las causas siguientes:

- La justificación de gastos por una cuantía inferior a la pactada en este convenio.

- La realización de gastos que no tengan la consideración de subvencionables, como gastos suntuarios, ayudas del beneficiario a terceros u otros similares.

Así mismo, podrá reducirse o anularse el importe provisionalmente asignado a la entidad colaboradora, con audiencia previa, por el total o parcial incumplimiento de este convenio o de cualquier otra disposición aplicable, ya sea estatal, autonómica o local, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

g) La justificación de la gestión realizada por la entidad colaboradora deberá aportarse hasta el 15 de diciembre de 2026.

Octava. Comprobación y pago de la subvención

El Ayuntamiento realizará el pago del 100% del convenio a Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX), una vez esté firmado para poder hacer frente a los pagos de los bonos de la campaña.

Signatura 2 de 2
Natalia Morant López | 25/09/2026 | Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)
Signatura 1 de 2
María Núñez Romero | 25/09/2026 | Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	969ca3612942455caf03e247899c59c0001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

Esta cuantía se ingresará en la cuenta que designe la Asociación y tendrá que estar depositada en esta cuenta hasta que se utilice para poder pagar todos los gastos de la campaña.

No se considera necesaria la constitución de garantías atendida la cuantía del convenio.

La entidad colaboradora está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la LGS, en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales (RD 424/2017) y normativa conexa, todo esto de acuerdo con los criterios que fije la intervención municipal.

Novena. Incumplimientos y reintegro.

La entidad colaboradora está expresamente sujeta a la obligación de reintegro de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los supuestos regulados en el arte. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, está obligada al reintegro de la cuantía que corresponda con carácter urgente e inmediato en caso de que el importe ejecutado fuera superior a los anticipos efectuados.

Décima. Comisión de Seguimiento del convenio.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones generales las siguientes:

 a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

 b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

 c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

Signatura 2 de 2
Natalia Morant López | 25/09/2026 | Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)
Signatura 1 de 2
María Núñez Romero | 25/09/2026 | Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	969ca3612942455caf03e247899c59c0001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por:

- Dos representantes de Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX).
- Dos representantes del Ayuntamiento de Xixona.

3. En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio.

Undécima. Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y se extenderá hasta transcurrido un mes desde la fecha de finalización de la campaña.

Duodécima. Modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, previo pronunciamiento favorable de la Comisión de Seguimiento.

Decimotercera. Protección de datos.

La información personal de los sujetos beneficiarios de las subvenciones será tratada en conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos mediante la firma del presente convenio.

Decimocuarta. Interlocución.

Signatura 1 de 2
María Núñez Romero
25/09/2026
Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)

Signatura 2 de 2
Natalia Morant López
25/09/2026
Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	969ca3612942455caf03e247899c59c0001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

Las partes firmantes del presente convenio consideran que la colaboración prevista en el mismo se canalizará por parte del Ayuntamiento a través del técnico responsable de la Agencia AFIC, a la dirección de correo electrónico: adl@xixona.es y dpla@xixona.es; y por parte de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (AEX) a través de las personas, Estrella Sanchís García y Mario Carbonell i Cremades, a través de los correos electrónicos: administracion@aex-xixona.es e info@asesoriacarbonell.es, respectivamente.

Decimoquinta. Régimen supletorio.

En aquello no previsto en este convenio habrá que ajustarse a lo que dispone la legislación vigente de procedimiento y patrimonial que resulta de aplicación.

Así lo convienen y otorgan y, en prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes el presente convenio, en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Xixona, La Alcaldesa Presidenta	Por la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Profesionales de Xixona (Aex), La Presidenta
Isabel López Galera	Estrella Sanchis García

La Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Xixona
(P.S. Resolución nº 2026/1290, de 17 de septiembre).

Natalia Morant López”

SEGUNDO. - Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme el referido convenio.

TERCERO. - Designar a Dimas Pla Sirvent, responsable municipal de este convenio a los efectos de seguimiento y de comprobación del su cumplimiento.

CUARTO. - Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Signatura 2 de 2
Natalia Morant López
25/09/2026
Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Signatura 1 de 2
María Núñez Romero
25/09/2026
Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	969ca3612942455caf03e247899c59c0001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es

Ajuntament de Xixona

Així manda y firma el presente Decreto la Concejala Delegada de Consumo, en Xixona (Jijona) en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral de este documento, del que toma razón la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de Alcaldía, constituyendo exclusivamente garantía de su autenticidad, en cumplimiento de la función reservada de fe pública establecida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Signatura 1 de 2		
María Núñez Romero	25/09/2026	Regidora delegada de Consum (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)

Signatura 2 de 2		
Natalia Morant López	25/09/2026	Secretària Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/1290, de 17 de setembre de 2026)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	**969ca3612942455caf03e247899c59c0001**
Url de validació	*https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112*
Metadades	**Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/1344 - Data Resolució: 25/09/2026**